OTROSÍ 3 AL CONTRATO No. CMA-SPD-001-2024

OBJETO	**«ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS ORIENTADOS A DETERMINAR LA CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y ESTABLECER LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CORRESPONDIENTES PARA CINCO (5) ZONAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».**
CONTRATANTE:	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO MITIGACIÓN 2025**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 2295 del 19 de diciembre del 2025, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Planeación, cargo ostentado por **EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.413.449, nombrado mediante Decreto Distrital No. 0032 de 31 de enero de 2026, en ejercicio de la facultad para elaborar y suscribir otrosíes, en los eventos que sean requeridos para la consecución de los fines de la contratación, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO,** y por la otra, **CONSORCIO MITIGACIÓN 2025,** identificado con NIT. 901898848-0**,** representado por **PABLO EUGENIO CASTILLA NEGRETE**, identificado con cedula de ciudadanía número 73.143.152, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **ASOCIACIÓN DE HOMBRES DE MI TIERRA,** identificada con NIT. 806.009.116-0, con un porcentaje de participación del 10 %, y **PABLO EUGENIO CASTILLA NEGRETE**, identificado con cedula de ciudadanía número 73.143.152 con un porcentaje de participación del 90 %, en adelante **EL CONSULTOR,** no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 3** al Contrato No. **CMA-SPD-001-2024**, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Planeación, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: **«ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS ORIENTADOS A DETERMINAR LA CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y ESTABLECER LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CORRESPONDIENTES PARA CINCO (5) ZONAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».**

II. Que mediante Resolución 8547 del 2024, EL DISTRITO dio apertura el Proceso de Contratación CMA-SPD-001-2024.

III. Que mediante Resolución 9101 del 2024, EL DISTRITO adjudicó el proceso de selección a EL CONSULTOR.

IV. Que el día 26 de diciembre del 2024, las partes arriba enunciadas, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato CMA-SPD-001-2024, por un término de ONCE (11) meses, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y por un valor inicial de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS ($8.253.771.981,03) M/CTE, equivalentes a 6.349,055 SMMLV para el año de suscripción del contrato, 2024.

V. Que el pasado 27 de noviembre del 2025, las partes celebraron el OTROSÍ No. 1 por medio del cual se efectuaron precisiones respecto de la forma de pago de los servicios de consultoría

VI. Que en fecha 20 de diciembre del 2025, las partes celebraron el OTROSÍ No. 2 por medio del cual se prorrogó el plazo del contrato por un término de TRES (3) MESES**.** El plazo estimado para la ejecución del contrato quedó establecido en CATORCE (14) MESES.

VII. Que el pasado 06 de marzo del 2026, el contratista expuso la solicitud de prorrogar el plazo del contrato por un término adicional de CUATRO (4) MESES y adicionar el valor del contrato en la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.498.082.297), bajo las consideraciones expuestas en el estudio previo anexo al presente OTROSÍ.

VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

IX. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 sobre la adición y/o modificación de los contratos estatales indica lo siguiente: *"(…) Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…)".*

X. Que en la sentencia C-949 de 2016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos, como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines

OTROSÍ 3 AL CONTRATO No. CMA-SPD-001-2024

propios de la contratación estatal. "[…] *La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.» A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto: «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. […] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar".*

XI. Que, una vez revisada por la supervisión del contrato la ejecución contractual y el cronograma de trabajo proyectado por EL CONTRATISTA, se evidenció la necesidad de prorrogar el plazo y adicionar el valor del contrato, con el fin de garantizar la adecuada culminación de las actividades contratadas y asegurar la calidad de los estudios y entregables pactados.

XII. Que, además de haberse estudiado la conveniencia de la modificación a introducir, el presente otrosí cuenta con la autorización de vigencias futuras para la recepción de bienes y servicios para la próxima anualidad, en los términos del Acuerdo 196 del 01 de diciembre del 2025 (Anexo) «*Por medio del cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y servicios y se dictan otras disposiciones*», el cual establece en su artículo 4, que se prorrogue hasta el año 2027 la autorización de recepción de bienes y servicios de que tratan el artículo primero de los acuerdos 140 y **157 de 2024.**

XIII. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, el **CONSORCIO MITIGACIÓN 2025** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 3**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE, a partir de las consideraciones planteadas, la Cláusula 3 «Plazo del contrato», de las Cláusulas Contractuales y Lineamientos del contrato No. CMA-SPD-001-2024, en el sentido de prorrogar por un término de CUATRO (4) MESES el plazo del contrato, el cual quedará así:

*«**CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO***

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DIECIOCHO (18) MESES contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.»

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE, a partir de las consideraciones planteadas, la Cláusula 4 «Valor del contrato», de las Cláusulas Contractuales y Lineamientos del contrato, en el sentido de adicionar las actividades a ejecutar, alcance, especificaciones, valor y apropiación al contrato No. CMA-SPD-001-2024. La cual quedará así:

«CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($9.751.854.278), equivalentes a 7.501,43 SMMLV para el año de suscripción del contrato, 2024, suma que

OTROSÍ 3 AL CONTRATO No. CMA-SPD-001-2024

se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	PERFIL	CANTIDAD	DEDICACION	VALOR MES	TIEMPO EN MESES	SUBTOTAL
1	**PERSONAL PROFESIONAL**					**$ 1.079.968.832**
1.1	**DIRECTOR DEL PROYECTO** Formación académica: Pregrado: Oceanografía / Ingeniería Oceanográfica / Ingeniería Ambiental / Biología / Ecología/ Ingeniería Civil / Arquitectura / Geografía / o Geología. Postgrado: Grado de estudios superiores en gestión de riesgo, hidrología, hidráulica, recursos hídricos o recursos hidráulicos, geología, meteorología, planeación territorial, regional /o urbana, ingeniería sanitaria y ambiental o ingeniería en recursos hidráulicos.	1,00	70%	$ 13.117.410	11,00	$ 101.004.057
1.2	**EXPERTO EN INUNDACIONES** Formación académica Pregrado: Oceanografía / Ingeniería Oceanográfica / Ingeniería Ambiental / Biología / Ecología/ Ingeniería Ambiental / Ingeniería Civil / Geólogo / Ingeniero Geólogo / o Geógrafo. Postgrado: Grado de estudios superiores en hidrología, hidráulica, modelación, oceanografía, gestión de riesgo, ingeniería civil, geología, o afines.	1,00	70%	$ 12.784.077	11,00	$ 98.437.393
1.3	**ESPECIALISTA(S) EN HIDROLOGIA O HIDRAULICA** Formación académica: Pregrado: Profesional Hidrólogo, Geólogo, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Civil, Biólogo, Ecólogo, Oceanógrafo, Ingeniero Oceanográfico o profesiones relacionadas a las ciencias ambientales o ciencias de la tierra con especialización en hidráulica o afines. Postgrado: Gestión de Riesgo, Ordenamiento territorial, Hidrología o Hidráulica	2,00	70%	$ 9.893.493	11,00	$ 152.359.792
1.4	**PROFESIONAL CON POSTGRADO EN OCEANOGRAFIA** Formación académica Pregrado: Profesional Oceanógrafo, Ingeniero Oceanográfico. Postgrado: Oceanografía, Modelación, Gestión de Riesgo, Ordenamiento territorial, Hidrología o Hidráulica, o Ingeniería y Manejo Marino y Costero.	2,00	70%	$ 8.503.635	11,00	$ 130.955.979
1.5	**ESPECIALISTA(S) EN SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA** Formación académica Pregrado: Profesional en Ingeniería catastral y geodesta o Ingeniero Topográfico. Postrado: Sistemas de Información Geográfica SIG, Geomática, Teledetección y afines.	2,00	100%	$ 9.193.493	11,00	$ 202.256.846
1.6	**EXPERTO EN GEOLOGIA** Formación académica Pregrado: Ingeniero civil / ingeniero ambiental / Geólogo / Geógrafo. Postgrado: Geología.	1,00	70%	$ 8.009.432	11,00	$ 61.672.626
1.7	**PROFESIONAL EN TOPOGRAFIA** Formación académica Pregrado: Ingeniero Catastral y Geodesta, Topógrafo o ingeniero Topográfico Postgrado: Especialista en Sistemas de Información Geográfica.	1,00	100%	$ 5.385.513	11,00	$ 59.240.643
1.8	**INGENIERO AMBIENTAL** Formación académica Pregrado: Ingeniería ambiental	1,00	60%	$ 4.718.847	11,00	$ 31.144.390

OTROSÍ 3 AL CONTRATO No. CMA-SPD-001-2024

1.9	**ESPECIALISTA EN USO DEL SUELO** Formación académica Pregrado: Ingeniería civil / Ingeniera ambiental / ingeniería Forestal / Biólogo / Ecólogo Postgrado: SIG, Geotecnia, Gestión de riesgo, Ingeniería civil, Ordenamiento Territorial o afines.	1,00	60%	$ 9.226.827	11,00	$ 60.897.058
1.10	**ANALISTA DE RIESGO** Formación académica Pregrado: Ingeniería ambiental / Biólogo / Arquitecto / Ingeniero Civil / Ingeniero Industrial Postgrado: Gestión de riesgo, Riesgo o afines.	1,00	70%	$ 9.226.827	11,00	$ 71.046.568
1.11	**PROFESIONAL SOCIAL** Formación académica Pregrado: trabajo social, antropología, sociología, comunicación social o afines.	1,00	100%	$ 4.385.513	11,00	$ 48.240.643
1.12	**BIOLOGO** Formación académica Pregrado: Biología	1,00	60%	$ 4.385.513	11,00	$ 28.944.386
1.13	**ECONOMISTA** Formación académica Pregrado: Economía	1,00	70%	$ 4.385.513	11,00	$ 33.768.450
2	**PERSONAL TECNICO**					**$ 174.519.400**
2.1	**TECNICO EN TOPOGRAFIA** Formación académica Pregrado: Topógrafo / Ingeniería ambiental / Biólogo / Arquitecto / Ingeniero Civil / Ingeniero Industrial.	2,00	90%	$ 3.495.657	6,00	$ 37.753.096
2.2	**EQUIPO DE CAMPO** Formación académica Pregrado: Topógrafo	2,00	90%	$ 2.673.192	6,00	$ 28.870.474
2.3	**EQUIPO DE APOYO SOCIAL** Formación académica Pregrado: trabajador social, gestor social, comunicación social o afines.	4,00	80%	$ 3.746.383	9,00	$ 107.895.830
	SUBTOTAL RECURSO HUMANO (1+2)					**$ 1.254.488.231**
	FACTOR MULTIPLICADOR (FM)					**2,30**
A	**SUBTOTAL RECURSO HUMANO (1+2)*FACTOR MULTIPLICADOR (FM)**					**$ 2.884.946.586**
3	**COSTOS ESTUDIOS**					**$ 4.484.082.066**
	CONCEPTO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TIEMPO DE UTILIZACIÓN O CANTIDAD TOTAL**	**VALOR PARCIAL**
3.1	Paquete de productos de la Actividad 5.1. Análisis de la información disponible (06 productos entregables por zona - Ver *PRODUCTOS ESPERADOS POR ZONA)	Unidad	1,00	$ 117.346.650	1,00	$ 117.346.650
3.2	Paquetes de productos de la Actividad 5.2. Levantamiento de información primaria - (27 productos entregables por zona - Ver *PRODUCTOS ESPERADOS POR ZONA)	Unidad	1,00	$ 1.132.489.557	1,00	$ 1.132.489.557
3.3	Paquetes de productos de la Actividad 5.3. Análisis Detallado de la Amenaza - (07 productos entregables por zona - Ver *PRODUCTOS ESPERADOS POR ZONA)	Unidad	1,00	$ 497.615.997	1,00	$ 497.615.997
3.4	Paquetes de productos de la Actividad 5.4. Evaluación de vulnerabilidad - (06 productos entregables por zona - Ver *PRODUCTOS ESPERADOS POR ZONA)	Unidad	1,00	$ 378.940.350	1,00	$ 378.940.350
3.5	Paquetes de productos de la Actividad 5.5. Evaluación del Riesgo de Inundación - (06 productos entregables por zona - Ver *PRODUCTOS ESPERADOS POR ZONA)	Unidad	1,00	$ 371.275.818	1,00	$ 371.275.818
3.6	Paquetes de productos de la Actividad 5.6. Medidas de Intervención - (09 productos entregables por zona - Ver *PRODUCTOS ESPERADOS POR ZONA)	Unidad	1,00	$ 912.218.849	1,00	$ 912.218.849
3.7	Paquetes de productos de la Actividad 5.7. Procesos de participación ciudadana e institucional - (02 productos entregables por zona - Ver	Unidad	1,00	$ 115.464.568	1,00	$ 115.464.568

OTROSÍ 3 AL CONTRATO No. CMA-SPD-001-2024

	*PRODUCTOS ESPERADOS POR ZONA)					
3.8	Estudio de Suelos para las zonas: 60% -Pozón	Unidad	1,00	$ 569.398.185	1,00	$ 569.398.185
3.9	Estudio de Suelos para las zonas: 20% - Bayunca	Unidad	1,00	$ 194.666.046	1,00	$ 194.666.046
3.10	Estudio de Suelos para las zonas: 20% - Policarpa	Unidad	1,00	$ 194.666.046	1,00	$ 194.666.046
	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO					**$ 204.756.494**
3.11	Levantamiento Topográfico para la zona: - Pozón	Ha	110,00	$ 744.569	1,00	$ 81.902.597,70
3.12	Levantamiento Topográfico para la zona: - Bayunca	Ha	90,00	$ 744.569	1,00	$ 67.011.216,30
3.13	Levantamiento Topográfico para la zona: - Policarpa	Ha	75,00	$ 744.569	1,00	$ 55.842.680,25
B	**SUBTOTAL COSTOS ESTUDIOS**					**$ 4.688.838.560**
4	**COSTOS DE IMPUESTOS Y LEGALIZACIONES**					**$ 621.050.382**
	CONCEPTO	**UNIDAD (1)**	**CANTIDAD (2)**	**BASE GRAVABLE (3)**		**SUBTOTAL (4)=(2)*(3)**
4.1	Estampilla Universidad de Cartagena	%	1%	$ 7.573.785.146		$ 75.737.851
4.2	Estampilla años dorados	%	2%	$ 7.573.785.146		$ 151.475.703
4.3	Estampilla Pro Deporte y Recreación	%	2,5%	$ 7.573.785.146		$ 189.344.629
4.4	Estampilla para la Justicia Familiar	%	2%	$ 7.573.785.146		$ 151.475.703
4.5	Polizas	%	0,7%	$ 7.573.785.146		$ 53.016.496
C	**SUBTOTAL COSTOS IMPUESTO Y LEGALIZACIONES**					**$ 621.050.382**
D	**TOTAL COSTOS CONSULTORIA (A+B+C)**					**$ 8.194.835.528**
E	**IVA (19%)**					**$ 1.557.018.750**
VALOR TOTAL CONSULTORIA (D+E)						**$ 9.751.854.278**

El Consultor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato».

CLÁUSULA TERCERA: Adicionar la apropiación presupuestal del contrato No. CMA-SPD-001-2024, la cual quedara así:

«***CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL****: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:*

Número CDP	***Fecha CDP***	***Valor CDP***
85	10 de octubre de 2024	$3.031.523.400
86	10 de octubre de 2024	$850.000.000
87	10 de octubre de 2024	$2.209.616.600
88	10 de octubre de 2024	$1.256.642.000
89	10 de octubre de 2024	$906.000.000
26000887	11 de marzo de 2026	$799.700.490
26000888	11 de marzo de 2026	$488.569.003
26000889	11 de marzo de 2026	$210.256.821

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad.

Comoquiera que la presente contratación excede la vigencia fiscal actual, existe autorización de vigencias futuras por parte del H. Concejo Distrital, mediante el Acuerdo 157 de 25 de noviembre de 2024».

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: EL CONSULTOR, en virtud de lo establecido en la cláusula décima quinta del Contrato, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá presentarlas para su aprobación dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente OTROSÍ, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente OTROSÍ, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II; la

OTROSÍ 3 AL CONTRATO No. CMA-SPD-001-2024

ejecución del mismo se observará desde el mismo instante de su celebración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La suscripción del presente OTROSÍ, no causa costo ni gastos adicionales a los acordados por las partes. Esta afirmación se realiza con base en las manifestaciones del CONSULTOR, quien lo ratifica con la firma del presente documento.